

NOTA DE PRENSA

La CNMC publica el informe sobre el Anteproyecto de Ley que afecta a la normativa de consumidores y usuarios cuando contratan sus viajes turísticos o profesionales.

- La norma transpone la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados.
- La CNMC valora la reforma positivamente, aunque señala ciertos aspectos que son susceptibles de mejora.

Madrid, 29 de diciembre de 2017- La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), a solicitud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ha emitido informe sobre la reforma de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, pronunciándose sobre sus posibles implicaciones sobre la competencia efectiva y la regulación económica eficiente ([IPN/CNMC/042/17](#)).

En términos generales, la CNMC valora positivamente este anteproyecto porque refuerza la protección a los consumidores, ya que les ofrece más información precontractual y mecanismos de defensa ante posibles incumplimientos de los servicios de viaje contratados.

Esta normativa transpone la Directiva 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, e introduce novedades en materia de protección al consumidor de ciertos viajes que se ofrecen o contratan en combinación (“viajes combinados” y “viajes vinculados”).

Sin embargo, la CNMC realiza observaciones sobre los siguientes aspectos:

- La catalogación de un servicio de viaje (como una reserva de hotel, un billete de avión o tren, o un alquiler de coche) como “viaje combinado” o “viaje vinculado” (y, por tanto, se beneficie de la protección ofrecida por la nueva norma) depende, entre otros requisitos, de que ese servicio suponga al menos el 25% del total de servicios de viaje combinados o vinculados. Sería recomendable **justificar el umbral del 25%**, así como mejorar la información a los consumidores en los casos en que dicho umbral no se alcancen por una diferencia reducida.
- Advierte de los posibles riesgos sobre la competencia que pueden derivarse de las **garantías** que se exigen a los empresarios que ofrezcan viajes

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC

El texto íntegro del informe se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

combinados o vinculados, en función de cómo desarrollen sus normas las Comunidades Autónomas, que son competentes en este aspecto.

- Considera recomendable clarificar el **concepto de “insolvencia”** de los operadores turísticos utilizado en la norma para no dar lugar a confusión con la normativa concursal.

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite a solicitud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en ejercicio de las competencias consultivas de la CNMC en aplicación del artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

[\(IPN/CNMC/042/17\).](#)

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC

El texto íntegro del informe se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.